



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN**  
**COTACACHI**

Of. N° UJM CB-5-2021  
Cotacachi, 6 de Abril del 2021

**Señora/ita:**

**JOHANNA ALEJANDRA EGAS VELASCO**

**ACTUARIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

Presente.-

En su despacho:

En atención a su oficio CC-JDS-2021-0055, de fecha 26 de marzo del 2021, en el cual se requiere un informe motivado de descargo dentro del caso No. 593-16-EP, me permito cumplir su requerimiento en los siguientes términos.

1. Mediante resolución No. 119-2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura creó la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Cotacachi; y, mediante Memorando DNM-MG-2013-062, de 3 de diciembre de 2013, se recomendó la necesidad de ampliar sus competencias; finalmente mediante resolución No. 008-2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura reformó la resolución No. 119-2013, y amplió las competencias de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Cotacachi y cambio su denominación a Unidad Judicial Multicompetente del cantón Cotacachi.
2. Mediante acción de personal N° 4631-DNTH-2018-JV de fecha 16 de octubre del 2018, que rige a partir del 17 de octubre del 2018, suscrita por la Ing. Mónica Nuñez Burbano Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; asumí el despacho del Juzgado B en la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Cotacachi.
3. Una vez pronunciada sentencia dentro del Juicio N° 10332-2013-0228, por parte del señor Dr. Alberto Portilla R. Juez Octavo de lo Civil de Imbabura, en la cual en su parte final resolutive consta: "...Por lo expuesto sin que sea necesario ningún otro análisis, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR

AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y consecuentemente se declara que los linderos y dimensiones de los dos lotes de propiedad de los Actores señores Gustavo Gerardo, Aida Alicia, Nelly Eufemia, Melva Cecilia Vaca Rocha motivos de esta acción son los que constan en el numeral quinto de esta resolución. Hágase saber...”, y luego de las acciones jurídicas correspondientes, se ha interpuesto acción extraordinaria de protección, consecuentemente y conforme manda las normas aplicables al caso el expediente ha sido remitido a la Corte Constitucional, conforme consta de los archivos de este despacho.

4. Por lo expuesto el suscrito Juez no puede informar respecto del caso requerido, toda vez que no conocí ni resolví dicha causa.

Ofrezco a usted mis disculpas por no poder atender ampliamente su requerimiento, y me suscribo reiterándole mis sentimientos de consideración y respeto.

Señalo el correo electrónico: [oscar.coba@funcionjudicial.gob.ec](mailto:oscar.coba@funcionjudicial.gob.ec); para futuras notificaciones.

Atentamente,

**AB. MS. OSCAR ALFREDO COBA VAYAS.  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE  
CON SEDE EN EL CANTÓN COTACACHI**